LA GACETA MERCANTIL.

No. 318.—BUENOS AYRES, VIERNES 5 DE NOVIEMBRE, 1824.

Esta Gaceta se publica diariamente en la IMPRENTA DE HALLET, en la calle de Cangallo, número 75, del Café de Catalanes media cuadra para el campo, á razon de 6 pesos por tres meses.

Aviso.

La Lotería Mensual se jugará el 9 de Noviembre, y tendrá 2 suertes de 500 pesos, y 10 de 200. Nov. 5.

SE VENDE

Una Pulpería acreditada, del Café de Catalanes, 1 cuadra para el Retiro, No. 60; es de poco principal. El que la quiera comprar ocurra á la misma Pulpería. Nov. 5. 3p.

Aviso.

M. y A. STODART, han mudado su casa de donde estaba á la calle de la Catedral dos y media cuadras de la Plaza al Retiro, casa No. 96, al lado de la Botica de Dr. Tomas Whitfield. Tienen á venta Pianos de todas clases, Instrumentos y Papeles de Música. Tambien, se Componen y Templan Pianos. Noviembre 5—3p

TE.

Hay unos cuantos cajones de Té recien llegados, que se ofrecen á venta en la Calle de la Reconquista, No. 149.

Se Fleta.

El hermoso de primera clase bergantin Ingles *CHILE*, su capitan F. Cook, del porte de 200 toneladas, forrado y clavado en cobre, y de muy buena vela. Los SS. que quieran ocuparlo se servirán ocurrir á sus consignatarios

TAILEUR, CARTWRIGHT Y CA.

Nov. 3. No. 45 calle de Maypú.

Aviso.

Se necesita un jóven, hijo del pais, y que posea con perfeccion el idioma de él, que sepa el Ingles ó el Frances y reuna ademas alguna experiencia y conocimientos de esta plaza. La persona que se hallase con estas aptitudes podrá dirigirse á esta imprenta, adonde le indicarán la persona que lo necesita. Nov. 5.—

Fonda de la Victoria.

Calle de la Paz, num. 42 de la Merced una cuadra para la Plaza.

El dueño de ella tiene el honor de ofrecer al público, un servicio del mejor gusto asi á las personas que gusten pasar á dicha fonda, como á las que quieran que se les mande á sus casas. Del mismo modo ofrece hacer toda clase de piezas, sean montadas con decoraciones delicadas, ó de otro modo, concerniente á la pastelería. Nov. 5.—3p.

Parteras.

Para que el público no se deje seducir por aventureras ó inexpertas, el Superior Gobierno ha ordenado se anuncien los nombres de las personas que han sido examinadas y aprobadas en esta facultad por el médico de policía y son las siguientes:

Juana Silva Rios—Teresa Lozano—Bonifacia Silva Rios—Juana Paula García—María Ramos—María Andrea García—María del Cármen Marin—María de la Cruz Flores—Tomasa Gonzalez—Rosa Perdiguera—María Eusebia Zarate—María Elena Mendez—Eustaquia Olivera—Bernardina Fillol—Petrona Senturion—Micaela Lario—Petrona Caravallo—Bárbara Gauto—Mariana Quiroga.—*Buenos Aires, Noviembre* 4 *de* 1824.

Cananas.

Se necesitan en almacenes del Parque doscientas ochenta y nueve, en todo conformes á la muestra que existe en la Comisaría General. Los individuos que deseen hacer propuestas las dirigirán á dicha oficina para el Sábado 6 del presente, se abrirán y leerán á presencia de los interesados á la hora de las 12, elevándolas despues al Superior Gobierno á los fines consiguientes.

Se Vende

Una tienda en la Recova, número 2; el que quiera tratar ocurra á ella. Noviembre 5—1p

SE VENDEN

Dos tiros de Guarniciones para Calesa, con las Riendas, Sillas y lo demas correspondiente. Ocurrase á

BROWN, BUCHANAN Y Ca.

AVISO.

En el Almacen de D. Domingo Latorre de San Miguel media cuadra para el Retiro, hay una partida de Quesos Tucumanos, que se venden por mayor y menor, á precio muy equitativo; tambien hay una partida de Algodon de Guayaquil, de superior calidad, que se dará á 18 rs. arr.

Noviembre 5. 3p.

Para la Bahia.

La hermosa y velera Fragata Hamburguesa OCCEANO, su capitan F. A. Fokkes, del porte 300 toneladas, forrada y clavada en cobre, saldrá para aquel destino dentro de 15 á 20 dias de la fecha y tomará el flete que se le presente á precios muy moderados, como tambien pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para uno ú otro ocúrrase á sus Consignatarios

ZIMMERMANN, FRAZIER Y CA.

Nov. 4.

Aviso.

Los Señores que necesitan Letras contra el Rio Janeiro pueden ocurrir á BROWN, BUCHANAN Y CA., 54 calle de Belgrano. Nov. 4

Aviso.

Quien tuviese una docena de sillas grandes de jacarandá, y otra id. pequeña de lo mismo, y quiera venderlas, puede verse con Tomas Conde, que desea comprarlas; vive en la plaza de la victoria, en la esquina de la Recova nueva, No. 36, tienda de D. Tomas Garay, frente á los altos de Escalada. Noviembre 3.—3p.

El dia 9 del corriente, á las 12 del dia, se ha de rematar en la Colecturía General, la casa señalada con el número 71, que pertenecía á la Catedral, situada en la Calle del Buen Orden, poco mas de media cuadra de la plaza de Monserrat para el norte, y cuyo terreno se compone de $9\frac{1}{4}$ varas de frente al Este, inclusive la medianía de los muros del Norte y Sud, con $18\frac{1}{4}$ varas de fondo al Oeste, tambien inclusive la medianía y carga del muro divisorio. Sus tasaciones, que pueden verse en la oficina de dicha Colecturía General ascienden á *la* cantidad de 2139 *pesos* $4\frac{7}{8}$ reales, y los que quieran comprarla dirigirán sus propuestas cerradas á la misma oficina, donde en dicho dia y hora se abrirán y publicarán, elevándose al Gobierno para la aprobacion correspondiente.—Buenos Ayres, Noviembre 3 de 1824.

Se Vende

Un mulato jóven de 14 *á* 15 *años, robusto, propio para el servicio interior ó cualquiera otra cosa á que se le quisiere aplicar; de la antigua cuna á la segunda cuadra para San Juan, almacen No.* 82, *darán razon. Nov.* 4—*s.*

CHILE.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Entrega y Traslacion al Fisco de los Bienes de los Regulares.

Santiago, Septiembre 6 de 1824.

En consecuencia del artículo 14 del decreto anterior relativo al modo con que debe hacerse la entrega y traslacion al Fisco de los bienes de los Regulares, y de los Conventos cerrados por no tener el número de ocho individuos profesos, de que habla el 7.°, los Gobernadores Intendentes, sus Delegados ó Jueces territoriales, donde haya Conventos de aquellos, procederán bajo la mas grave responsabilidad á dar sus providencias para la enunciada entrega en la hora que juzguen mas oportuna del prefijo dia 22 del presente con arreglo á los artículo siguientes.

1°. Donde haya dos ó mas Conventos, nombrará el mismo Gobernador Intendente, su Delegado, ó Juez territorial para cada uno de ellos un Comisionado de probidad, amor al bien público, y de notorias facultades, á quien dará la adjunta instruccion separada del modo de proceder, para que precisamente á la hora designada se trasladen á los Conventos del lugar, llevando cada uno á mas de dicha instruccion una copia del decreto anterior de arreglo de las Ordenes Regulares, que deberá leer el Comisionado al Prelado y Conventuales previamente convocados; pero si no hubiese mas que un Convento, podrá el Gobernador ó Juez territorial, comisionar á uno de los Ministros de la Tesorería del Distrito, para que este se haga cargo de la diligencia detallada en la instruccion.

2.° El Gefe del lugar hará que al Comisionado, ó comisionados acompañe un Escribano, y en su defecto dos testigos, para que con aquel, ó estos se autorize la diligencia de lectura del decreto anterior, la razon nominal de los Conventuales con expresion de sus grados, y la formacion de inventarios, de que habla la instruccion, cuyos inventarios deberá firmar el Prelado respectivo. Si fuese necesario irá tambien la escolta correspondiente.

3.° Concluida la diligencia expresada en el artículo anterior con los inventarios, los Comisionados pasarán inmediatamente el expediente al Gobernador, Delegado, ó Juez territorial que los nombró, quien en el acto mandará sacar testimonio de todo, y remitirá al Intendente de la Provincia el expediente original, para que lo dirija en seguida al Ministerio del interior, quedando dicho testimonio en la Intendencia, Delegacion, ó Territorio para el fin que indica el artículo siguiente.

4.° Sacada la cópia ó testimonio relativo á lo actuado é inventariado en cada Convento, nombrará el Gefe del Partido, tasadores que aceptando y jurando el cargo, procedan á tasar los bienes inventariados á excepcion de los Templos y Conventos, y de los ornamentos y alhajas de los que quedasen abiertos. En los cerrados los ornamentos y alhajas de la Iglésia deben entregarse á los Curas con el correspondiente peso, clase, y distincion, otorgando estos depósitos en forma, que se agregará al expediente, para que en todo tiempo conste, y puedan responder de su existencia.

5.° Esas tasaciones, de que quedará tambien testimonio, se remitirán igualmente originales al mismo Ministerio por el conducto correspondiente para el debido conocimiento y fines piadosos, ó de pública utilidad, á que sean destinados.

6.° Si el Convento tuviese alguna hacienda ó chacara distantes administrada por Regulares, el Gefe del Partido nombrará un Comisionado ó comisionados, que vayan á recibirse de ellas por inventario que firmará con dos testigos y con el mismo regular Administrador, el que queriendo seguir la vida monástica, y no clerical, deberá retirarse á su convento, si quedase abierto, ó á la casa particular que elija, si fuese cerrado, mientras se prepara á regresar á la Casa grande de su instituto; pero si la finca estuviese arrendada, quedará en poder del arrendatario, y solo se procederá al inventario y tasacion con muebles y semoventes. El arrendatario deberá poner su cánon annuo en el tesoro público del territorio.

7.° El Gefe territorial, donde queden los Conventos cerrados, por no tener los ocho profesos, dispondrá que los Regulares que quieran seguir la vida comun, regresen inmediatamente á la Casa grande de la Capital para que en ella ejerciten su celo y edificacion en favor de la poblacion de ella, ó de los pueblos á donde sean destinados por su Provincial en los

Conventos abiertos, ministrándoles por cuenta del Fisco, lo preciso para su viage si no tuviesen otro arbitrio, bajo recibo de cada uno, que se acompañará al expediente de la materia.

8.° Pero si todos, ó algunos de ellos quisieren voluntariamente pasar al clericato, no dispondrá su traslacion á la Capital, pudiendo desde su residencia remitir al Gobernador de este Diócesis sus preces, ó representaciones para alcanzar su secularizacion segun lo dispuesto en el artículo 3.° del decreto de arreglo de las Ordenes Regulares, cuyas preces deberán dirigirse inmediatamente por el conducto del Juez territorial, quien deberá comunicarlo al Provincial de su Orden para su inteligencia.

9.° Los Gobernadores Intendentes de Provincia, sus delegados, y Jueces territoriales no podrán librar ni disponer de los bienes de los Regulares incorporados al Tesoro público, de cuyos ingresos debe llevarse libro separado, sin expresa órden Suprema, si no fuese para los alimentos y trasporte de estos, de que hablan el artículo 11 del decreto de arreglo y el 7.° del presente, sopena de responsabilidad.

10. Todo lo resuelto sobre Regulares no comprenderá á los Hospitalarios de San Juan de Dios, sobre cuyo arreglo á su tiempo se tomarán las providencias que parezcan necesarias.

11. Este decreto y el anterior con la Instruccion adjunta, de cuyo cumplimiento queda encargado el Ministro del Interior, se observarán inviolablemente, sin que entretanto se suspenda su exacta ejecucion, pues cualesquiera inconvenientes ó dificultades que de ellos puedan resultar, se tendrán por menos que la substitucion de lo arbitrario.

FREIRE.

F. A. Pinto.

Instruccion circular, que deberán observar los comisionados desde la hora en que los despache el Gefe del territorio, que los haya nombrado.

Art. 1.° Todo comisionado deberá préviamente prestar juramento ante su Gefe de no comunicar su comision hasta que al dia siguiente se haga notoria. Este juramento no comprenderá al escribano, ó testigos que lleve, porque deben ignorar la comision cuando se les llame.

2.° Llegando el comisionado á la hora designada, y no antes, con el escribano, ó dos testigos en defecto de este, y con el auxilio que se estime necesario, y le pase el Juez territorial, hará en nombre del Supremo Gobierno abrir la portería, ó puerta principal, que cerrará el comisionado tomando la llave, y pasará á la celda del Prelado para que haga convocar todos sus súbditos sin exceptuar los coristas, legos, ó donados, á quienes juntos leerá la Suprema resolucion del arreglo de las órdenes regulares.

3.° En seguida tomará razon del nombre y apellido de todos los conventuales, con expresion de los ausentes, por cuya formalidad, prévia convocatoria, y lectura del decreto de arreglo empezará el expediente de la comision, con designacion del grado que tenga cada conventual, si son Sacerdotes, Coristas profesos, no profesos, Legos con profesion, ó Donados. Estos últimos no se estimarán por conventuales. Concluido este acto los hará retirar á sus celdas, quedando el superior únicamente, y el que este designe por mejores conocimientos para la formacion de inventarios.

4.° Inmediatamente y á presencia del Prelado, y sócio que este designe, procederá el comisionado al inventario del dinero, muebles, ornamentos, alhajas de oro y plata con designacion de su peso, que tendrá á prevencion en caso necesario, perlas y piedras preciosas con el número de cada una de ellas, de los censos en favor del Convento, expresando sobre qué fincas están impuestos, los nombres de los sugetos que los reconocen, y lo que adeudan de atrasados con el dia fijo en que cumplen los réditos; de las Casas, Haciendas, Chacras, Viñas, Olivares, y demas fondos de la pertenencia del Covento con expresion de si están arrendados, y á qué sugetos, del canon annuo, y lo que deben de atrasados con el dia en que cumplen; pero si dichas fincas están administradas por algunos Regulares, dará el Prelado razon individual y clara de sus productos anuales. Asi mismo dará razon de todas las deudas en favor, y de lo que queda por cobrar.

5.° Seguirá al inventario la razon de deudas pasivas, que deba el Convento por escrituras, ú obligaciones legales expresando la cantidad, y sugetos á quienes deba el Convento, y las cargas ó gravámenes de misas, ó sufragios que reconozca el Convento á favor de qué personas, por capitales de fundacion, ú obras pias dejados con tal pension que se designará cual sea, acompañando las escrituras, ó testamentas de su imposicion, y en su defecto el apunte de su referencia con las fechas, y escribanos ante quienes se otorgaron.

6.° Concluidos los inventarios, que deberá firmar el Prelado con el comisionado, si el Convento tuviese ocho Regulares profesos, quedará abierto, y el comisionado se hará cargo del dinero que encuentre existente, de las deudas activas para cobrarlas, de los principales á censo para recaudar sus réditos atrasados y que se adeuden, y de los arriendos vencidos, y que se venciesen de los fondos rústicos y urbanos, para exigir por ellos en el caso de no haber en el lugar un Ministro de Tesorería ó Aduana, tirando [si no fuese empleado] por ese trabajo y responsabilidad el dos por ciento de lo que cobrase, que deberá incesantemente remitir de su cuenta á la Tesorería de la Provincia, sino la hubiese en el lugar; por si el Convento no tuviese ocho conventuales, lo cerrará, pasando al Gefe las llaves de él para que disponga su custódia, haciendo préviamente salir á los Regulares, que lo habitaban, á las casas particulares que designen, dando de ello noticia al Gefe del Partido, para que disponga lo prevenido en los artículos 7.° y 8.° del decreto á que se refiere esta instruccion.

7.° Las albajas, y ornamentos inventariados, de que habla el artículo 4.° si fuesen de Convento que deba cerrarse las entregará el comisionado al Cura del lugar, para que otorgándole de ellas depósito en forma con expresion de su peso y calidad, se una este al expediente de la materia, á fin de que en todo tiempo pueda responder de su existencia.

8.° Las dudas y demas casos que ocurran, los consultará al Gefe del territorio para su cumplimiento. Santiago y Septiembre 6 de 1824.

F. A. PINTO.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Fragata Sueca Storfysten, capitan Roman, procedente de Barcelona, con escala en el Rio Janeiro y Montevideo; salió de Barcelona el 6 Julio, y del Janeiro el 23 de Octubre, consignada á Bertram, Armstrong y compañía—cargamento Vino y Sal.

Bergantin Holandes Amable Paulina, capitan Lutyez, procedente de Antuerpo y Rio Janeiro, consignado á Lezica y Hermanos.

Goleta Nacional paquete Rio de la Plata, capitan Wildblood, procedente del Janeiro y Montevideo, consignada á D. Juan Cómonos.

Lanchon nacional S. Antonio, procedente de la Colonia, consignado á D. Mateo Bisillac.

á D. Tomas Birchman.

4000 astas.

á D. Antonio Martinez.

51 cueros vacunos
16 arrs. cerda
6 cuñetes tabaco Americano.

Ha cerrado registro con destino á Liverpool, el Bergantin Ingles Indiano, despachado por sus consignatarios Brown, Buchanan y ca., con

13854 astas
7507 cueros vacunos
6328 id. de caballo
8 dicho de deshecho
661 cueros de bagual salados
49 fardos con 125 cueros de caballo cada uno
37 dichos de id. con 150 id.
2 id. con 171 id. id.

A LA CARGA.

Bergantin Americano William Penn, con destino á Boston, lo despachan sus consignatarios Guillermo P. Ford y ca.

SALIDAS.

La cobeta de S. M. B. Eclair, capitan Bouchier, para Montevideo y el Janeiro.

Bergantin Sueco Endragten—Oxhefoud—para la islas de Cabo Verde.

Bergantin Ruso Suwaroff—Monamy—para la Bahia.

Aviso.

Cualquier persona que desease fletar un barco Ingles para ir á buscar una carga de sal á las Islas de Cabo Verde, podrá ocurrir á MILLER, ROBINSON Y CA. calle de Maypú. No. 4. Nov. 3—8

Se Fleta.

El hermoso y velero bergantin Ingles THE HERO, de Londres, del porte de 154 toneladas, forrado y clavado en cobre. Los SS, que gusten ocuparlo se servirán ocurrir á su capitan Roberto Dye ó á sus consignatarios WINTER, BRITTAIN Y CA.

Nov. 2.

Para Flete ó Pasage á Nueva York en Derechura.

Saldrá el 20 de Noviembre, si el tiempo lo permitiese, el muy velero y acreditado bergantin Americano SENECA, su capitan Doughty, forrado en cobre. Para tratar, ocurrase á D. Ricardo Speight, en la Fonda Americana, ó á STEWART, M'CALL Y CA.

Nov. 2.

Se Vende

La Goleta Inglesa JUAN y TOMAS, de porte de 71 toneladas, forrada y clavada de cobre. cala cargada 8 pies. El que la quiere puede verse con Ricardo B. Heppell, calle de la Piedad No. 47. Octubre 27. 3s.

Se Vende

La casa No. 164, calle del Paraguay, de la Plaza del Temple, dos cuadras para el Retiro, y media cuadra para el rio, mirando al Norte; tiene 4 piezas y una quinta con plantería. árboles frutales y parrales y cosas de jardinería. ocúrrase á la misma casa. Noviembre 3.—3p

---

REMATE.

El Miércoles 3 y Jueves 4 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, de un surtido de Géneros Nobles que con algunos averiados por cuenta de los aseguradores, se venderán, á la mejor postura que por ellos ofrecieren.—Por

Nov. 3.—3p FRANCISCO LEON DE LA BARRA.

Aviso.

Un individuo quiere viajar hasta Chile por tierra, á principios del mes de Diciembre, y al efecto desea encontrar compañeros. Los SS. que quisieren hacer viage para aquel destino, en esta imprenta darán razon del sugeto que los desea. Noviembre 3.—3

Se Vende

Un hermoso y fuerte CARRO, casi nuevo; se puede ver en la Fábrica de Pedro Begin y Ca. No. 101, calle de las Piedras. Tambien un muy hermoso coche, con sus guarniciones para dos caballos, ó sin ellas; y las guarniciones para una Volanta, á la moderna, montadas con metal—Ocúrrase á esta imprenta. Noviembre 3.

SE FLETA

El muy velero Bergantin Ingles RESIGNATION (A 1.) su capitan Guillermo Saunders, del porte de 186 toneladas, forrado y clavado en cobre. Los Srs. que quieran ocuparlo, se servirán ocurrir á sus consignatarios

JOSUE Y JOSE THWAITES Y CA

O. 27.—8. Calle de Belgrano No. 105.

Botellas Francesas,

Aparentes para embotellar vino Clarete, tambien para uso de licores, se venden en casa de

Zimmermann, Frazier y Ca.

Octubre 30.

Para Gibraltar.

El hermoso y muy velero bergantin Ingles GRACE, su capitan Jorge Hail, forrado y clavado en cobre, tiene la mayor parte de su cargamento contratada, y saldrá en todo el mes de Octubre. Los SS. que quieran cargar ó ir de pasage, por lo que tiene excelentes comodidades, pueden verse con sus consignatarios

DUGUID Y M'KERRELL.

Sept. 28.—tfs No. 24 calle de Maypú.